



La UIF dio a conocer la modificación de los formatos para la presentación de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables relacionadas con la subcontratación de servicios especializados u obras especializadas

Si prestas servicios especializados y actualizas el supuesto de actividades vulnerables previstas en la fracción XI del artículo 17 de la LFPIORPI, debes considerar las nuevas obligaciones en materia de presentación de avisos e informes en el Sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero.

En materia de actividades vulnerables, se destaca que mediante la publicación en el DOF del 24 de mayo de 2021, visible en la liga http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619125&fecha=24/05/2021 se dio a conocer la *“RESOLUCIÓN que modifica la diversa por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables”*, mediante el cual se modificó el Anexo 11 de la citada resolución, estableciéndose en ella que la modificación tuvo por objeto obtener información específica sobre los actos y operaciones que lleven a cabo los prestadores de servicios de subcontratación laboral, también conocidos como outsourcing o servicios especializados, siempre que se actualice el supuesto previsto por la fracción XI del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Para efectos de la presentación de los avisos e informes se deberá realizar ingresando al Sistema del Portal de Internet (SPPLD) en la liga <https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/sppld.html>

La actividad vulnerable que estará sujeta a las obligaciones establecidas en la citada resolución es la prevista en la fracción XI del artículo 17 de la LFPIORPI, consistente en:

La prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo, en aquellos casos en los que se prepare para un cliente o se lleven a cabo en nombre y representación del cliente cualquiera de las siguientes operaciones:





- a) La compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos;
- b) La administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes;
- c) El manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores;
- d) La organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles, o
- e) La constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles.

Así como las operaciones financieras relacionadas con cualquiera de los incisos anteriores.

